



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/34/L.57
3 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 46 a) del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE
LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

NO INJERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS

Argelia, Botswana, Cuba, Chipre, Etiopía, Guyana, Madagascar,
Sri Lanka y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976, 32/153 de 19 de diciembre de 1977 y 33/74 de 15 de diciembre de 1978, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario general (A/34/192 y Add.1 y A/34/193 y Add.1) en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Reafirmando que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo,

Tomando nota de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración,

Tomando nota del proyecto de declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados que figura en el documento A/C.1/34/L.56,

Considerando que no fue posible concluir las negociaciones sobre dicho proyecto a tiempo para aprobar dicha declaración en su trigésimo cuarto período de sesiones,

79-34091

/...

z p.

1. Expresa la esperanza de que prosigan y se intensifiquen las negociaciones con miras a aprobar, en su trigésimo quinto período de sesiones, una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados;

2. Decide que, al comienzo del trigésimo quinto período de sesiones, se establezca un grupo de trabajo ad hoc de la Primera Comisión, de composición abierta, con objeto de elaborar y completar la declaración;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".
